



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 82 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

VISTO

La Opinión Legal N° 19-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 22 de Enero de 2023; y el proveído por el Director Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Opinión Legal N° 19-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 22 de Enero de 2023; y el proveído por el Director Regional de Agricultura, opina PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el residente e inspector de ese entonces respecto a la ejecución de la obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”; por periodo de 60 días calendarios a partir de 18 de diciembre de 2022 y con fecha de culminación el 15 de febrero de 2023; esto con al finalidad de culminar las actividades programadas, asimismo se sugiere que al momento de emitir el acto administrativo se haga con eficacia anticipada por cuanto las fechas solicitadas no fueron atendidas oportunamente lo cual con la finalidad regularizar deberá emitirse en dicho extremo el presente acto administrativo. Motivo por el cual se da proveído para la emisión del acto administrativo.

Que, mediante Oficio N° 003-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. Santa Catalina, de fecha 06 de Enero de 2023, presentado por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, de ese entonces; y anexos que adjunta, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo; Director de Regional de Agricultura, indicándole que: “Hacer de conocimiento que la obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”; con CUI N° 2159825 se encuentra en ejecución, por lo que, con la finalidad de culminar las actividades de la obra en mención, solicito a Usted ordenar a quien corresponda aprobar, con acto resolutivo y con efectividad anticipada, la ampliación de plazo ejecución de obra N° 02, por un periodo de 60 días calendarios, a partir del 18 de diciembre de 2022 con fecha de culminación el 15 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe N° 173-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LIN.CULT/ESP. EN PROY. RIEGO-RCG, de fecha 31 de diciembre de 2022, dirigida al Ing. Wilson Coas Huamán, Director de Competitividad Agraria de ese entonces, respecto a la ampliación de plazo en el numeral 10) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indica: “La inspectora mediante Informe N° 113-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA. CULT-LCDLC, MAD N° 7303804, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Inspector de la Obra N° Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, solicita ampliación de plazo de 60 días calendarios para la obra de la referencia b). en merito al informe del ingeniero residente de obra, las mismas que estaríamos por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente y por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. Teniendo en cuenta las causales sustentadas en el informe del residente y del supervisor y los asientos de cuaderno de obra adjuntos al presente, se RECOMIENDA la ampliación del plazo N° 02 por 60 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 15 de febrero del 2023, como se detalla en el siguiente cuadro.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 82 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

Item	Descripción	Tiempo	Fecha
1	Trabajos de nivelación y refine manual en reservorio Trabajos de construcción de pases aéreos Requerimiento realizados no atendidos Partidas pendientes por ejecutar	60 D.C	18/12/2022 al 15/02/2023
Total días calendarios/ nueva fecha de termino		60 D.C	15/02/2023

- ✓ *Teniendo presente la directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA” ítem 7.12.2 Ampliaciones de plazo y el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, según el artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo, Numeral 198.7 se solicita al supervisor la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida... ”.*
- ✓ *Teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, según el artículo 187 funciones del inspector o supervisor y la directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA” ítem 7.12.2 Ampliaciones de plazo, se da el visto bueno para la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 15 de febrero del 2023.*
- ✓ *Se recomienda pasar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para analizar, evaluar y aprobar mediante acto resolutivo de ser el caso de acuerdo a Ley la ampliación de plazo N° 02 ”.*

Que, mediante Informe N° 113-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, en calidad de Inspector de Obra y dirigido a la Ing Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, de ese entonces; quien solicita la ampliación de plazo en 60 días calendarios para continuar con la ejecución de la obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”; la misma que se sustenta por la solicitud realizada por el Ing. residente de la obra: conforme a lo siguiente: “los motivos por los cuales se sustentan la solicitud de ampliación de plazo en 60 días calendarios son lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 82 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

- Con fecha 15 de diciembre se ha concluido con trabajos de excavación en reservorio con maquinaria pesada y se viene programando los trabajos de nivelación y refine manual en reservorio.
- A la fecha se continúan con trabajos de construcción de pases aéreos, mediante el vaciado de columnas-concreto armado, traslado de agregados a pie de obra, traslado de agregado a pie de obra, traslado de cemento a pie de obra, etc.
- A la fecha se tiene en trámite requerimiento realizados por anteriores los residentes contratados como son el requerimiento de geomembrana, abrazaderas metálicas de 200 mm, servicio de termofusión entre otros.
- Así mismo se tiene conocimiento que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°456-2022-GR.CAJ/DRA del 02 de noviembre de se ha ampliado el plazo de ejecución por 45 días calendarios el mismo se cumplió el 17 de diciembre del presente. Logrando un avance acumulado al mes de noviembre del 6094% por lo que existe partidas pendientes por ejecutar.
- Por otro lado, a la fecha el personal tanto la residencia como inspección de la obra se encuentra a cargo de personal de planta (Régimen laboral CAS)

Por lo que queda sustentada la necesidad de contar con la ampliación de plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca” en 60 días calendarios”

Que, mediante Informe N° 162-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitida por el Ing. Leonidas Huaripata García, en calidad de Residente de obra y dirigida a la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, en calidad de Inspector de obra, para indicarle lo siguiente: “mediante la presente se solicita la ampliación de plazo por 60 días calendarios para continuar con la ejecución de la obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de agua del sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”. Con fecha 12 de diciembre mediante Memorando N° 65-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA. Se me designa como residente de la obra, motivo por el cual se realizó las coordinaciones correspondientes, así como la verificación de trabajos en obra de lo cual se ha podido determinar lo siguiente:

- Con fecha 15 de diciembre se ha concluido con trabajos de excavación en reservorio con maquinaria pesada y se viene programando los trabajos de nivelación y refine manual en reservorio.
- A la fecha se continúan con trabajos de construcción de pases aéreos, mediante el vaciado de columnas-concreto armado, traslado de agregados a pie de obra, traslado de agregado a pie de obra, traslado de cemento a pie de obra, etc.
- A la fecha se tiene en trámite requerimiento realizados por anteriores los residentes contratados como son el requerimiento de geomembrana, abrazaderas metálicas de 200 mm, servicio de termofusión entre otros.
- Así mismo se tiene conocimiento que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°456-2022-GR.CAJ/DRA del 02 de noviembre de se ha ampliado el plazo de ejecución por 45 días calendarios el mismo se cumplió el 17 de diciembre del presente. Logrando un avance acumulado al mes de noviembre del 6094% por lo que existe partidas pendientes por ejecutar.
- Por otro lado, a la fecha el personal tanto la residencia como inspección de la obra se encuentra a cargo de personal de planta (Régimen laboral CAS).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 82 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

De lo anteriormente mencionado se sustenta la petición de ampliación de plazo por 60 días calendarios. Así mismo se solicita la atención de los requerimientos que se encuentran en trámite, apoyo logístico con movilidad permanente en obra y recursos económicos para el pago de planillas y demás gastos durante este periodo de ampliación de plazo solicitado ”

Que, asimismo como es de verse en el cuaderno de obra, en el Asiento N° 163 del Residente de obra, de fecha 21-12-2022, quien solicita la ampliación de plazo de 60 días calendarios para concluir el 36.17% restante de la ejecución del adicional de obra N° 03. Asimismo en el Asiento N° 164 de la inspección con fecha 28-12-2022, quien indica lo siguiente: “En la presente inspección de hace de conocimiento que de acuerdo a lo solicitado en el Asiento N° 163 del residente de obra: “Solicitud de ampliación de plazo de 60 días calendarios”, se tomó conocimiento y esta ya se viene tramitando ante la Entidad mediante Informe N° 113-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA-CULT-LCDLC, de fecha 23 de diciembre del 2022”.

Que, como es de verse la mencionada obra: “Mejoramiento e instalación del servicio de agua del sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, viene ejecutando mediante administración directa por ende, como primera fuente normativa debemos recurrir a las normas que nos regulan bajo administración directa, por la cual recurriremos a la DIRECTIVA N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA” ítem 7.12.2 Ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguiente:

- por atraso o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causa atribuible a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Las lluvias normales de la zona no son causas de ampliación de plazo pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable)”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, según el artículo 198 Procedimiento de Ampliación y sus numerales siguientes indica: “198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 82 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe ”

Que, como es de verse de los informes correspondientes al Residente y al supervisor, dicho plazo de ampliación correspondería a de acuerdo a lo sustentado por el residente y aprobado por el inspector a las dos primeras causales como lo son: por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente y atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causales atribuibles a la entidad. Conforme a lo establecido a la DIRECTIVA N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA”.

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo; indica: “*17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*”. Que dicho artículo se invoca por cuanto la solicitud de ampliación de plazo se solicitó oportunamente sin embargo dada la carga laboral a inicios de año no se atendió oportunamente, además de ello, la obra es por administración directa por lo que no ha perjudicado intereses de terceros siendo posible emitir el acto administrativo con eficacia anticipada a fin de formalizar los plazos solicitado en dicha ampliación.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°- 344-2018—EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF; Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Ampliación de Plazo, por un periodo de 60 días calendarios, de la obra: “*Mejoramiento e Instalación del servicio de Agua del sistema de riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá. Región Cajamarca*”, en merito a los Informes presentados por el Inspector de obra y residente de obra y el Área Usuaria, conforme al detalle del siguiente cuadro:

Item	Descripción	Tiempo	Fecha
1	Trabajos de nivelación y refine manual en reservorio Trabajos de construcción de pases aéreos Requerimiento realizados no atendidos Partidas pendientes por ejecutar	60 D.C	18/12/2022 al 15/02/2023
	Total días calendarios/ nueva fecha de termino	60 D.C	15/02/2023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 82 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

Artículo Segundo. DISPONER que la ampliación de plazo es otorgada con Eficacia Anticipada en mérito al Artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa

Artículo Tercero. ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y asimismo en la página Web de la Institución

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

